

**26835** RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor/receptor de datos, marca «Teklogix», modelo 8045.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Móstoles, Granada, sin número, código postal 28935,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor/receptor de datos, marca «Teklogix», modelo 8045, con la inscripción E 98 93 0421, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor/receptor de datos.

Fabricado por: «Teklogix», en Canadá.

Marca: «Teklogix».

Modelo: 8045.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	98 93 0421
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1998. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

#### Advertencia:

Potencia máxima: 2 W.

Separación canales adyacentes: 25 KHz.

Modulación: Frecuencia.

Banda utilizable: 406,425-411,550 MHz. Según UN-77 del CNAF.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**26836** RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 2/233/87 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo interpuesto por don José Zapata Gutiérrez, contra autorización a Telefónica para realizar instalaciones en finca del recurrente.

En el recurso de apelación número 2/233/87, interpuesto por don José Zapata Gutiérrez ante el Tribunal Supremo, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 29 de septiembre de 1986, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.767 promovido contra Resoluciones de 1 de enero y 22 de febrero de 1985, autorizando a la Compañía Telefónica

para realizar instalaciones en finca del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Procuradora señor Rodríguez Puyol, en nombre y representación de don José Zapata Gutiérrez, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; y, frente a la «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor San Miguel y Orueta; contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.767, con fecha 29 de septiembre de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos la expresada sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Telefónica de España.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26837** ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas para el curso 1992-1993 destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos, convocadas por Orden de 29 de octubre de 1992.

Por Orden de 29 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) se convocaron ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos.

El apartado undécimo de dicha disposición establecía que las Entidades beneficiarias deberían acreditar antes del 31 de octubre de 1993 la correcta inversión de las ayudas concedidas.

Teniendo en cuenta la petición formulada por diversas Confederaciones de alumnos de ámbito estatal de que se conceda una prórroga del plazo anteriormente mencionado, he dispuesto:

Primero.—Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos a las que se haya adjudicado ayudas, al amparo de la Resolución de 7 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), podrán presentar hasta el 22 de noviembre de 1993 la documentación justificativa a que se refiere el apartado undécimo de la misma.

Segundo.—Las Direcciones Provinciales remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio una certificación acreditativa de la correcta justificación y de las incidencias habidas antes del 15 de diciembre de 1993 y comprensiva de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos a las que hayan hecho efectiva la ayuda.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**26838** ORDEN de 22 de octubre de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», sito en la plaza de Madre María Ana Mogas, 12, de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Nieves Trigo, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», sito en la